



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 049 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de FEB. 2026

Cde. EX-2025-00275047- -JUI-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: OSVALDO LÓPEZ RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR POSTES CAÍDOS EN LA CALLE PASAJE ATLÁNTICO SUR - ALTO COMEDERO."; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio de la cual se da inicio a la solicitud del Sr. López Osvaldo, quien solicita intervención de esta Superintendencia contra EJE S.A. por postes caídos y que representan un riesgo para terceros. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de tres días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, la Empresa informa que, en virtud a la presentación del usuario, informan que de la inspección realizada en terreno por personal técnico el día 28 de octubre 2025, los postes ubicados en la dirección menciona, no pertenecen a EJE S.A y los mismos ya fueron ubicados nuevamente por la empresa responsable correspondiente. Adjunta fotografías. y Nota remitida al usuario reclamante.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo el informe del Dpto. Técnico expresa que, del análisis de la documentación obrante y considerando que las irregularidades denunciadas por el usuario no correspondían a la empresa EJESA, y según lo informado por la misma dichas irregularidades fueron normalizadas por la empresa prestataria del servicio correspondiente; sugiere que las presentes actuaciones se encuentran concluidas.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, y habiéndose verificado que el poste no era responsabilidad de la prestadora y que el mismo ya fue reemplazo, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario dicha situación.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

RS-2026-00077399-JUI-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 049 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de FEB. 2026

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer saber al **Sr. López Osvaldo**, con domicilio en pasaje Atlántico Sur entre Avda. Forestal y Avda. Teniente 1º Bolsan del barrio Alto Comedero, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00275047- -JUJ-SUSEPU-** en virtud de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, se constató que el poste no era responsabilidad de la prestataria y que el mismo ya fue reemplazado. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2026-00077399-JUJ-SUSEPU